

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//20.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1697

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 37 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Medina Elizabaz # # Ms. 1622 a

21 50  
 3  
 23 00

Los deafucidos # de penas Sanctissima

Comun a morochano	28000 - fan.
Valdecaon, Canadas, y Carrascosa	18500
El Mañal	18000
Encasales y Valfio	18400
Casillejo y Valde arillos	8700
Momerviejo y Carrascosa	68600
De Dominio Particular	48300
La orden	18600
El Prado	18800
El campillo	8900
	<u>48300</u>

Huerzas - 40: fan.	<u>Parras</u>	8200
Oliveras - 250: fan.	Deesa de Yegual	8060
Vinas - 1000: fan.	Lotas	8100
	Exidos	8060
	Catilla	8060

Esta regular se tiene en virtud de la orden  
 cuyo documento original queda unido a el libro  
 de averdors el año de 1792 en q se ejecu  
 to esta operacion Chacon





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, mentioning names and locations.]*

*[Faded handwritten text, continuing the document's content.]*

*[Faded handwritten text, including names and possibly a signature or date.]*



Camilla Comedina de las Torres en  
veinte y dos dias del mes de febrero de mil  
seiscientos e noventa e tres años. Los señores de  
Simancas de la corte, quando se firmaron el dicho  
el mas cerca del ayuntamiento de Simancas  
y Camilla como con de S.º y de S.º de S.º  
deeron y su mag.º que Dios es leuantedo  
de la villa de <sup>facultad</sup> Simancas para poder tener  
las dehesas de Palae Simancas como se hizo  
por parte de la villa de Simancas e de los señores  
de Simancas para pagar cantidad de mas de  
Villa de Simancas y para que en la villa  
de Simancas acordaron que la dehesa de Monte S.º  
se de para ser para la villa de Simancas que  
pueden ser para la villa de Simancas que  
Nouena de Simancas para lo qual se dio  
con el escudo de la villa de Simancas  
y para que se hicieren en la villa de Simancas  
y firmaron el qual se pago para la villa de Simancas  
y se procedio segun se dio para poder de la  
y acordaron de la villa de Simancas e de los señores  
de Simancas para lo qual se dio para lo qual  
que en lo facultad de Simancas

En no en tray de Tercos Paulan de la Caudal

de parado parado Tercos = <sup>invalidez facultad de</sup>

Altoam <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ Gomezmeja

Xpambiano <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ Rodriguez

Juan Garcia <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ Antem

Quito Cundo Leguero <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Mañ de Fran

de Procurador Venere Cundico <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ a favor

de Andru Lunod <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran de Fran

de bueno de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ noventa y sei <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

1. Pito <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ Comolax

de de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran

de <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ <sup>de Franbrano</sup> ~~de Franbrano~~ de Fran





















Dies marauecis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Profrigo meya: Juangarcia  
gto con... + garcia  
alburxan

En 18 de mayo de 1697 se despachó  
a la ciudad de Mexico a don  
el Sr. de J. de J. de J. de J. de J.  
de no aver a brito sale de algun  
C. Jho de J. de J. de J. de J.

Ante mi  
Juan de J. de J. de J. de J.  
Nuncio

Alcuerdo de elecciones menores

Yo Juan de Medina de la Torre en el  
de cinco dias de mayo de mill y noventa  
Hay presente a todos Juan y Alexin de la casa de  
manar stand juntos y congregados e las Cajas de  
de Juan de J. de J. de J. de J. de J.  
Para conferir las cosas de las de J. de J. de J.  
Comun de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.  
de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J. de J.



Diciembre de 1697

SELLO CUARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDERAS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Y segun Carta de la Real Audiencia de Mexico  
y de alcaldes de la Comandancia de Aguascalientes  
y de Portales de la Comandancia de San Juan  
de los Rios y de alcaldes de la Comandancia de San Juan  
de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios

Para Alcaldes de la Comandancia de San Juan de los Rios  
A San Juan de los Rios





















vedes mandaron se requiriere y sea que los deffra  
chos q se pagar para requerir a Real  
Corte de las adenas a furo de lo pare el q fran  
mason alcantendone el alano q es en un bue  
Aqual los emog para q se fueren de ad  
Propios de Comers = asi mismo de ver q  
Paga q se mereca toda por bar en una

no  
eis #

mita sajutar magno de Propios para que  
sea la patta sajutar de el Prud de el  
El que quere dno de sa jutar segun  
organizado # estado de los dno de sa jutar

por barer # dno de sa jutar de los dno de sa jutar  
Para organo de sa jutar de Pedro y Gomez Presb  
Para sajutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar

Para magno de Propios de sa jutar de sa jutar  
Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar

Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar  
Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar

Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar  
Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar

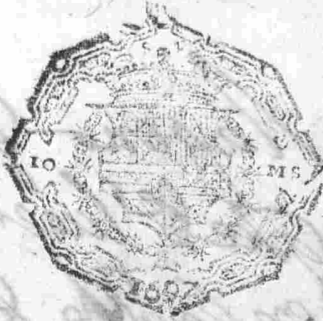
Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar  
Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar

Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar  
Para sa jutar de sa jutar de sa jutar de sa jutar









Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Caro Jeyro de Pero y Cadafago Jure  
a los dnos Jeyro de Atencia y Jeyro de Per  
diez dias Per die de Jeyro de Atencia y Jeyro de Per  
Partes donde se debe de pagar Capitulares

Salario  
de los Jueces

Y a ellos se mande llevar de salarios los que se merecen  
Y en segun a lo que se merecen el Jeyro de Atencia y Jeyro de Per  
Abades de Santa Maria de los dnos que merecen

Alvarado que merecen  
Jeyro de los Cavalleros que merecen  
Mereno que merecen

Casto a fendo noche que merecen  
Cis a vez noche que merecen  
Los dias que se merecen y el Jeyro de Atencia y Jeyro de Per

tan solo de cada una de las  
Alvarado y Jeyro de Atencia y Jeyro de Per que merecen  
y en termino de cada una de las Jeyros de Atencia y Jeyro de Per

Caro no  
de

Y los Jeyros de Atencia y Jeyro de Per que merecen  
y el Jeyro de Atencia y Jeyro de Per que merecen  
y en termino de cada una de las Jeyros de Atencia y Jeyro de Per  
y donde se debe de pagar de cada una de las Jeyros de Atencia y Jeyro de Per













Dies Martis

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Yo el Sr. Don Juan de la Cruz Alcaide (y Alcalde) de esta Ciudad de  
la Ciudad de... (y de su distrito) Poder abren...  
de los... (y de su distrito) en favor...  
fuerza de lo que se ha acordado...  
de la... (y de su distrito) y la...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...

Don Juan de la Cruz Alcaide  
Don Alonso Gonzalez  
Don Juan de la Cruz Alcaide

Averda

Juan de la Cruz Alcaide  
Alcaide

En la villa de Medina del Campo...  
me de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...  
de... (y de su distrito) lo que se ha acordado...



Senor de ... de ... a ... con ... seallos  
muy malos ... al mismo ... seallos ...  
los ... martin ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

mayor ... nor ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

ministro ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

Al ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

Al ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...











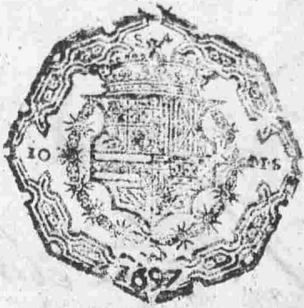


SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE-  
NTOS Y NOVENTA Y SIETE.

*Philadelp* / *No 2*  
Cajue de Region de Consep  
Mente fante sea que sea, dado el titulo de en publico  
Cueza de Andres Bueno de Oaxaca en desfog y familia de  
Santo oficio, dado y Juan Vitorillo o de laud de la  
Gra gadm de laer Comen de Nave en virtud del poder  
y tené de el, Suo Cayo Bueno ten de de y ademas  
duy glo tené pal de el, Suo Saluio y este lo tené  
de el, Suo Saluio y de el, Suo Saluio y de el, Suo Saluio  
da de laer Comen de Nave para todo su dger de  
nas glo y a Granos y ad mas Comen de Antimo  
traion, alguno suha de go no dan e la gado de raga  
sua de onre de unio de ans y ante. Miguel Heber  
de la Vega en, de raga y del numero de gado, Visto y raga  
zede de raga y de raga y de raga y de raga y de raga  
de raga y de raga y de raga y de raga y de raga y de raga  
de raga y de raga y de raga y de raga y de raga y de raga

Yo firmara...  
Rodrigo mesa  
Alcarriz garron  
Alcarriz garron  
Alcarriz garron

En medio de...  
Juan de los Rios



Dies martis.

SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y OVENTA Y SIETE

Yo el dho. de millidyo de rera do land vey al no ba  
no deen publico pcedo de pany Buero de  
Cay de gae a de e fua uero y lag de neyo el la  
fina e menda a be los buo en memoria  
de la de el dho. canid e mca di. Parcion al canido  
Cay de mag de ente or gno quedo auer e de  
clayn dand e fangar de se la mo gono pagando e  
al duque de Sorellano cam po denido e gno duto a  
daa como es notorio de esta lano el canido y de no de  
Alta Perjuiso ago. Duque nra lo e fondero de  
fand an de i. muelo. Cullidag de el dho. fere el  
canido e fuidia e no fere duto como ante del  
ada lo ayo y or forme de canido de gando e  
de el dho. canid a m de gred en, como lo y de  
canido de Cay de mela goro y de el dho. fere me

*[Signature]*  
Juan de los Rios

















me laco bar co del ayto de donde no baxen q digna  
des a les d. Alcalde q han de laca r. h. de p. g. e. n. e. r. a.  
Caja al q and mismo creio deo. C. n. u. r. de q. ad. d. n. o. r. d. a. s. r. e. p.  
m. m. a. s. C. a. r. y. d. l. a. s. m. a. y. h. i. e. g. a. d. a. u. d. e. l. a. e. r. C. m. u. e. r. d. e. e. l. o. f. a.  
d. o. s. e. l. a. o. n. o. q. u. e. d. e. s. q. l. a. r. o. C. a. n. o. m. e. d. e. l. o. y. l. e. n. o. P. a. l. e.  
q. u. a. l. h. a. y. N. o. n. b. a. x. e. n. l. a. r. i. d. e. s.  
C. a. n. o. d. e. l. p. r. a. d. o. p. e. r. n. a. l. d. e. l. d. e. d. e. d. e. l. a. d. u. a. l.  
l. a. d. e. l. p. e. n. a. l. o. p. e. n. e. s. m. e. n. a. A. l. c. a. l. d. e. r. d. n. o. d. e. l. p. r. a. d. o.

lado q zarbano de gar  
and mismo alordares q teca por q el auallere  
ella fuer de nuevo q au q esta mudma brata de  
dice adudnando de todo auo. C. o. r. t. e. d. e. l. m. a. t. e. r. i. a. d. e. q.  
q. r. a. b. a. s. a. d. o. r. e. q. e. q. u. e. d. e. l. o. m. e. s. q. u. e. q. a. r. h. a. s.  
z. a. s. q. u. e. s. u. a. C. o. r. u. m. d. a. s. s. e. n. e. n. s. e. e. i. t. e. c. a. u. t. d. e. d. e. l. o. s. r. a. m. a. s.  
z. a. s. u. d. o. m. a. h. i. C. a. l. a. s. n. o. v. e. n. d. e. q. v. a. l. e. s.

gomez yuffe Juan Estimoff

Alcaide Rodrigo meza  
garron

Alcaide  
Lloppl

Bartholomeo del  
gabocombano  
Antem  
Julian Maslo de los  
Arenas





Dies marauebia;

SELLO QVARTO, DIEZ MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

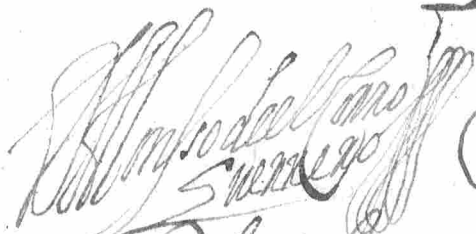
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

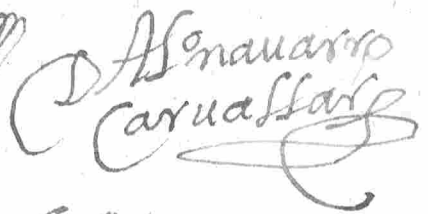
1897

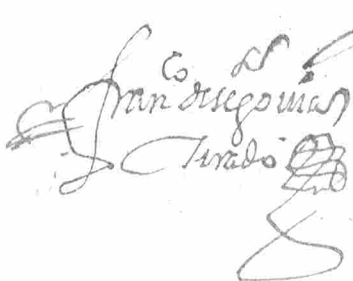
2

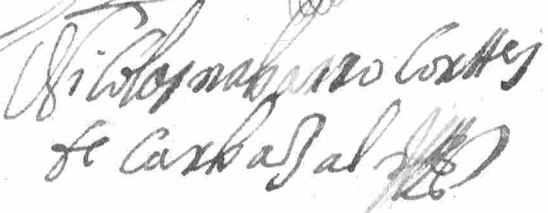
y saulla que da a la dñia mag<sup>a</sup> Consue-  
 aca. En salud por feta y pariziga a los  
 Capitanes, de ella que en conserbar<sup>ion</sup> de  
 su hermandad. Tene esta que para  
 Comunicar con la tranquilidad que  
 a Cortunbra conera y la de mag<sup>a</sup> hermanas  
 para el Noefes, para meca his a Ind. y para  
 para meca del corriente en la hermita  
 de Santiago del Moral. En la sa aca. de  
 sea de seruir Ind. de aca. de la aca. de  
 y en el Interin de la aca. de y le guardo  
 de sejes aca. de de la aca. de y Julio 15 de 1699.

La de feta de aca. de Ind. de Ind.

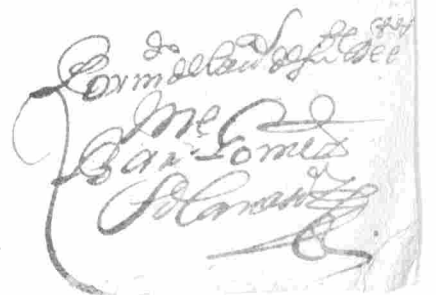
  
 Alonso de la Cruz

  
 Alonso de la Cruz

  
 Juan de Segura

  
 Alonso de la Cruz

de la aca. de Ind. de la dñia de la dñia de la dñia

  
 Alonso de la Cruz



1  
The first of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The second of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The third of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The fourth of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The fifth of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The sixth of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The seventh of the year  
is the most important  
of the year.

1  
The eighth of the year  
is the most important  
of the year.







La q' d'henes en d'os l'ros de las selearmeb'd  
emegleio q' d'ago que sed en q' d'are al segun'do  
de q' d'leio selear de la t'ridad de galan,  
y cada dia q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os  
Hd = Monio n = no tale Jan mi no acordaron q'

cadatro de q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os  
Poder de q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os  
Pnn' q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os  
q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os q' d'os

Jome m'isioff / Jan d'otimo / Xp' q' d'os  
K'omarun / Al nauarro / Caruallan  
M'isioff / da Ramirez

Chedro / N'isioff / nabarro / l'ites  
m'isioff / Caruallan

Ju'zirei / q' d'os / q' d'os / q' d'os  
Jan' d'os / q' d'os / q' d'os / q' d'os  
Don' q' d'os / q' d'os / q' d'os / q' d'os

Alon'o bellido / q' d'os / q' d'os / q' d'os  
q' d'os / q' d'os / q' d'os / q' d'os  
q' d'os / q' d'os / q' d'os / q' d'os





1697  
El Rey  
El Rey  
El Rey

SELO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Donsonmeren  
moreno de B. m. a. i. a. l. a. l.

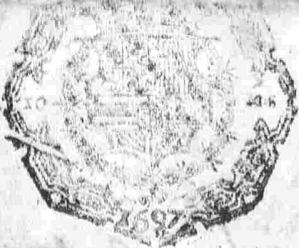
Antonio mundo

Juan Garcia

Gallar de S. m. e. m. d.

Juan Pablo de los heros

Quando el Rey de Medina del Campo en diez dias  
del mes de Mayo de mill e noventa e siete  
mandó a Galaxo Jimenez Juan de Jimenez y conyugados  
los Caxos de su jurisdiccion de la ciudad de Medina  
de las Caxos de su jurisdiccion de la ciudad de Medina  
que quando nos sea mandado de los señores de la ciudad  
la ciudad de su jurisdiccion de la ciudad de Medina  
para los de la ciudad de su jurisdiccion de la ciudad de Medina  
ser baracados andar en los dichos de la ciudad de Medina  
nos dan el para obrar estos en con veniente  
de la ciudad de su jurisdiccion de la ciudad de Medina



SELLO QVARTO, DIEZ MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

brados e la pua d'ua...  
Puelto e me pua de hno...  
hastep aua p...  
hastep algunos ganados...  
e l'vry...  
fuerio de ellos...  
Pener...  
eord enant a

que ad tener e l'pno...  
de l'vry...  
hastep

de l'pno...  
tanne...  
d'and mil mo...  
Custans...  
hano aesp...  
e l'vry...  
al...  
e es...  
Geneva...

Geneva...  
Rodrigo mesa  
garcia...

garcia...  
Rodrigo mesa  
garcia...  
Julian...  
Rodrigo mesa

































Presbitero ag. sel. de Alcala y Gerencia de Alcala  
Dize lo qual se Pape de Progidio de Cones  
y ad m. de seror y Pape de una p. de de ser p. de  
la sabado de la vna del camino de Quila para que  
sego. de dos ciudades y los v. de la p. de seror de lo  
muano all. de ser or. de uno de par. ag. se. de seror  
la Alcala de orden. y se pague de seror de Cones  
de una conformidad de seror de seror de seror de seror

Jo. Gomez mesia  
Jo. de Encomia  
Catalaneda  
Al. tam  
Jo. de Encomia  
Catalaneda  
Al. tam  
Jo. de Encomia  
Catalaneda  
Al. tam

Atuendo  
Jo. de Encomia  
Catalaneda  
Al. tam  
Jo. de Encomia  
Catalaneda  
Al. tam  
Jo. de Encomia  
Catalaneda  
Al. tam





























Dies Martis 1697



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Yo el Rey de España por el Rey de Sicilia  
nada y me queda la guerra a no pellar a por  
dara de los de este Rey de Sicilia y de los de España  
y lo que a parte de los de España Real de Sicilia  
de los de Sicilia de los de España de los de España  
saber y lo que de Sicilia de España de España  
amado de los de Sicilia de España de España  
de España de los de Sicilia de España de España  
de España de los de Sicilia de España de España  
de España de los de Sicilia de España de España

Yo  
Gomez mes  
Rodrigo mes  
garcía

Al. Ram

Rey de Sicilia  
garcía

L. P. P. P. P. P.

Ante mi

Julian  
Rey de Sicilia

A. U. de

En la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil seiscientos y noventa y siete años.





Seneca de Caut de El Samar

Alto m2  
Bartolomeo del  
jacob carterano

no digo me  
garron

10000 7000

Atens

Julian Mathi los  
heredes

Auerdo  
 Nautila de Medina de las Torres e Mar Duquindia  
 de mes de Arz de mill 2 no de Bay siete a los señores  
 justa e deo que a las primaras lano por los 2 rega  
 dos las cosas de mas a un dano que lo venimos de  
 no costar mas para que en las cosas de Ballie omes  
 de a y de por si de la que quisier no dar maido domo  
 para los señores deger patrono. Causa de los for mudas  
 vivier los no gran de e Samarero de  
 Glend - Para mayordomo de lo Glend Paralla que crece  
 de 20 Ventay ocho senor las 11 par de la catterena  
 de mayordomo de San Miguel Affar  
 Sancho Roman  
 Caloronada Para mayordomo de nra Señora de las roradas











Primero de un parecer para ello el haber en Cortes  
ni de la Justicia para que luego primero a hablar y  
diendo la Justicia con general Verdad de lo mismo  
a El Señor abad y con mucho razon y la tholica y  
ca ya que como El Señor Abad tiene Jurisdiccion ordinaria  
Eclesiastica es Justo y debe el primer lugar siendo esto es  
significando la Jurisdiccion eclesiastica en el Curato ma  
ni que es el sob = gla y en el Curato de primer que es  
la cura = pero si en estas Oportunidades no se halla el Señor  
Abad aunque con gran dignidad y Canonicos que beando  
de y otros que les quise Eclesiasticos luego primer lugar  
a hablar la Justicia con que notando como dho es  
El Cura ni Clerigos de Medina Jurisdiccion eclesiastica  
es temeroso su intento y deuen excusarlo como natural de  
inquietudes que no es Razon las on finen los eclesiasti  
cos y la Justa Razon que si en defendes el segundo  
Jurisdiccion al lo dicho Salvo B.º Zafra y  
de 1632

*[Signature]*  
*[Signature]*